



RESOLUCION - CS - N° 15 2 / 96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 09 DIC 1996

Expte. N° 8.337/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas solicita la interpretación del Artículo N° 36 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, como así también lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto de la Universidad y el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 4082 de fecha 12/09/96; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo, mediante Despacho N° 038/96 de fecha 09/10/96, aconseja se interprete la frase del Artículo 36 de la Ley de Educación Superior N° 24521: "Deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia...", en el sentido de que "deberán poseer título universitario de grado para ejercer la docencia en carreras de grado y deberán poseer título universitario de posgrado para ejercer la docencia a nivel de posgrado".

Que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, mediante nota de fecha 05/11/96, conforme lo resuelto por su Consejo Directivo, expresa que no obstante el meduloso análisis realizado en el Despacho N° 038/96 de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo no se hace referencia al Decreto N° 256/94, y solicita se expida específicamente acerca de los profesionales poseedores de títulos intermedios, proponiendo tres alternativas.

Que interpretaciones de esta naturaleza deben realizarse sobre hechos fácticos, como resultado de actos reales o concretos y no en base a cuestiones virtuales o aparentes.

POR ELLO y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesiones ordinarias del 17/10/96 y del 28/11/96)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No aprobar el Despacho N° 038/96 de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Cuerpo, de fecha 09/10/96.

ARTICULO 2°.- Entender que no corresponde realizar interpretación alguna de los

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

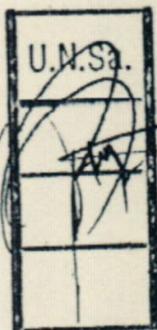
CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 8.337/96.-

Artículos 36 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 15 del Estatuto de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretaría General y Secretaría Académica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. MARCO DAMON GALUS
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 152/96